



"Acá Carayá"

EJERCITO PARAGUAYO
RC4 "ACA CARAYA"/Regimiento Escuela
GIRADURIA

Asunción, 12 de Setiembre de 2025.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Visto: La Resolución DNCP N° 892/2025, por la cual se establecen Directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, que en su Artículo N° 2 de los procedimientos, incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados señala: *comunicada una convocatoria sin planificación, el sistema de información de contrataciones públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: numeral 1) un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el director de administración y finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*—

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y **Modificación del Programa Anual de Contrataciones** señala: *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*-----

Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.*-----

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).*-----



"Acá Carayá"

EJERCITO PARAGUAYO
RC4 "ACA CARAYA"/Regimiento Escuela
GIRADURIA

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.*-----

EL RC4 "ACA CARAYA"/Regimiento Escuela, justifica Que,-----

El presente procedimiento de contratación se realiza sin planificación previa debido a que, al momento del Plan Anual de Compras (PAC), se encontraba en curso un proceso de modificación presupuestaria con el objeto de ajustar el presupuesto y los montos de los mismos a las necesidades actuales de la institución y a honrar compromisos pendientes de pago previamente contraídos y no se contaba con disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente al Objeto de Gasto 312.-----

Esta limitación presupuestaria impidió la inclusión del requerimiento en la planificación institucional inicial. Sin embargo, dada la necesidad operativa y la disponibilidad posterior de recursos en dicho objeto de gasto, se ha considerado pertinente gestionar el presente procedimiento fuera del PAC.-----

Es mi Dictamen.



[Handwritten Signature]
LUIS FRANCISCO RIVAROLA JIMENEZ
Cap Int - Int Gdor RC - 4 "Acá Carayá" Reg/Esc